

La reforma legislativa en favor de las personas con discapacidad: un camino hacia los derechos

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, vigente en nuestro ordenamiento jurídico desde el 3 de mayo de 2008, supone un punto de inflexión crucial en la historia de los derechos humanos y pone de manifiesto la importancia de garantizar la plena inclusión y participación de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida.



Núria Pi

Adjunta a Dirección
Responsable de Comunicación
y Formación de la Fundación
Support-Girona

Asimismo, la Convención representa un cambio sustancial en la manera en que se conciben y protegen los derechos humanos, poniendo en primer plano la dignidad, la autonomía y la igualdad de las personas con discapacidad. Este documento no solo marca un antes y un después en la historia de los derechos humanos, sino que también ofrece un marco transformador para la construcción de una sociedad más inclusiva y justa para todos.



Se establece un marco normativo internacional vinculante que pone de manifiesto los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad, incluidos los derechos a la libertad, la autonomía y la toma de decisiones. Este marco implica que el Estado español, y consecuentemente Cataluña, están obligados a alinear su legislación interna con los principios y disposiciones de la Convención, asegurando que los derechos de las personas con discapacidad estén plenamente protegidos y respetados, cumpliendo así con los derechos humanos de las personas con discapacidad y promoviendo una sociedad más inclusiva y respetuosa con la diversidad.

Una sentencia del Tribunal Supremo de 29 de abril de 2009, según la cual la ley española permite, en los casos de personas que necesitan protección, graduar la incapacitación a la realidad social, alienándose así con los estándares de la Convención de las Naciones Unidas, desconcertó bastante a los operadores jurídicos

“La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad representa un cambio sustancial en la manera en que se conciben y protegen los derechos humanos, poniendo en primer plano la dignidad, la autonomía y la igualdad de las personas con discapacidad.”

y a la ciudadanía en general sobre el alcance del mandato de la Convención en materia de capacidad jurídica. Esto puede explicar, en parte, que algunas reformas legales en el título segundo del Código Civil de Cataluña, como las derivadas de la Ley 25/2010, no abordan suficientemente el cambio y se limitan al reconocimiento genérico del respeto a la voluntad de las personas en las funciones entonces denominadas de “protección”, así como a introducir una figura como la asistencia.

Fuera del estándar de los derechos humanos

Al leerlo, vemos que toda la arquitectura jurídica –y la práctica de los servicios de apoyo– fundamentada en la incapacitación y la tutela, es decir, en considerar que algunas personas “no pueden” ejercer su capacidad jurídica y que esto puede ser “definitivo” y “limitado” a partir de una sentencia judicial, y que hay que “decidir por ellas” en fun-

ción de un supuesto “mejor interés objetivo”, ha quedado fuera del estándar de los derechos humanos.

Por eso la Convención aboga por modificar las leyes sobre la capacidad jurídica basándose en el modelo social de discapacidad. Este enfoque representa un cambio significativo en la manera de comprender y abordar la discapacidad desde un punto de vista legal y social, empezando por no distinguir ya entre capacidad jurídica y capacidad de obrar.

Dicho modelo social de discapacidad, recogido en la letra “e” del preámbulo de la Convención, sostiene que la discapacidad no es inherente a la persona, sino que es el resultado de la interacción entre las limitaciones funcionales de la persona y las barreras ambientales y sociales que dificultan su participación plena e igual en la sociedad. Así, la discapacidad no es vista como una condición intrínseca de la persona, sino como el resultado de la falta de respuesta de la sociedad para adaptarse a la diversidad humana.

En el contexto de las leyes sobre la capacidad jurídica, este modelo implica reconocer que las personas con discapacidad tienen la capacidad de tomar decisiones y ejercer sus derechos, siempre que se eliminen las barreras que lo impidan. Esto implica que las leyes y las políticas deben centrarse en proporcionar los apoyos necesarios para permitir que las personas con discapacidad tomen decisiones de manera autónoma e informada, en lugar de privarlos de sus derechos con base en su condición.

Un enfoque más inclusivo y respetuoso

Modificar las leyes sobre la capacidad jurídica basándose en el modelo social de discapacidad implica un cambio hacia un enfoque más inclusivo y respetuoso de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Esto ha incluido la sustitución de las tutelas y otras formas de toma de decisiones sustitutivas, por sistemas de apoyo a

la toma de decisiones que respeten la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.

El amparo legal de las personas con discapacidad implica garantizar que tengan acceso a los apoyos necesarios para ejercer su capacidad jurídica de manera efectiva. En este sentido, el Decreto Ley 19/2021 en Cataluña es un ejemplo de legislación que busca promover la autonomía y la autodeterminación de las personas con discapacidad mediante la implementación de medidas de apoyo a la toma de decisiones. El decreto de reforma del Código Civil catalán reconoce la capacidad de las personas con discapacidad para tomar decisiones y establece mecanismos para garantizar que reciban el apoyo necesario para hacerlo de manera informada y autónoma. Aun así, la articulación de la asistencia prevé, de manera excepcional y por actos concretos, la representación de la persona asistida, al igual que pasa en el Estado español con la figura de la curatela.

A falta de jurisprudencia al respecto, en los dos años y medio que llevamos desde la reforma legislativa (Ley estatal 8/2021 en cuanto al procedimiento judicial y el Decreto Ley 19/2021 con referencia a la asistencia como mecanismo de apoyo) vemos que se está popularizando una visión de las facultades representativas conferidas a los apoyos como si permitiera adoptar decisiones sustitutivas “en contra” de la voluntad de la persona.

La sentencia del Tribunal Supremo de 8 de septiembre de 2021 hace una redacción sustancialmente distinta del Código Civil español, donde la palabra atender da lugar a una interpretación –muy criticada por la doctrina, por permitir decisiones sustitutivas contra la voluntad de la persona, aunque “atendiendo” dicha voluntad en algunas circunstancias–, pero que deja claras las circunstancias excepcionales que deben darse en la designación de apoyos contra la voluntad de la persona a recibirlos, y de cómo debe actuar el prestador de apoyos cuando hay una discrepancia sobre una decisión concreta entre el prestador del apoyo y la voluntad de la persona, habilitando la decisión sustituti-

va contra la voluntad de la persona, aunque teniéndola en cuenta o “atendiéndola” como último recurso con medidas “proporcionadas” a las necesidades y “respetando la máxima autonomía de la persona”.

Un primer paso en un largo camino

En la búsqueda de la plena garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad, tanto en el ámbito catalán como español, es esencial reconocer que una reforma legal es solo un primer paso en un largo camino hacia la igualdad y la inclusión. Si bien las leyes son fundamentales para establecer un marco jurídico sólido, su aplicación efectiva y el cambio cultural son igualmente cruciales para alcanzar una sociedad verdaderamente inclusiva.

La reforma legal catalana y española en materia de discapacidad ha sido un avance significativo, que establece disposiciones para la igualdad de oportunidades, la accesibilidad y la protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Sin embargo, aún persisten desafíos importantes que requieren acciones adicionales y continuas.

En primer lugar, es esencial garantizar la plena implementación de las leyes existentes. Esto implica asignar recursos adecuados, capacitar a profesionales y funcionarios públicos, y establecer mecanismos de supervisión efectivos para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Además, es necesario adoptar un enfoque integral que aborde las múltiples dimensiones de la discriminación y la exclusión a las que se enfrentan las personas con discapacidad. Esto incluye la promoción de la accesibilidad

en todos los ámbitos, desde el entorno físico hasta la educación y el empleo, así como la sensibilización y la educación pública para combatir estereotipos y prejuicios arraigados.



“Se deben fortalecer los mecanismos de protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, asegurando un acceso efectivo a la justicia y garantizando la aplicación de medidas correctivas en casos de discriminación o violación de derechos.”

Asimismo, es fundamental fomentar la participación activa y significativa de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social, política y económica. Esto implica no solo consultar a las personas con discapacidad en la formulación de políticas, sino también garantizar su plena inclusión en los procesos de toma de decisiones.

Adicionalmente, se deben fortalecer los mecanismos de protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, asegurando un acceso efectivo a la justicia y garantizando la aplicación de medidas correctivas en casos de discriminación o violación de derechos.

Finalmente, es fundamental promover campañas globales de concienciación ciudadana acerca de las implicaciones de la discapacidad y qué significa la inclusión y el modelo social de la discapacidad, rehuyendo las viejas concepciones paternalistas y biomédicas. Sin la complicidad de toda la ciudadanía, será difícil garantizar los derechos y evitar sus vulneraciones.

Si bien la reforma legal es un paso importante, no es suficiente por sí sola. Se requiere un compromiso continuo y acciones concretas gubernamentales, sociales y comunitarias para garantizar que se cumplan plenamente los derechos humanos de las personas con discapacidad y se avance hacia una sociedad verdaderamente inclusiva y equitativa